RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1331 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 01 SET. 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº 168-2017-ANA-DGOIH, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral Nº 480-2017-ANA-DGOIH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 480-2017-ANA-DGOIH, de fecha 23.02.2017, se reconoció al "Comité de Usuarios del Canal Lateral 1 Lagunas – El Coco", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Yapatera, comprendido en el Subsector Hidráulico Yapatera, del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, aprobado por Resolución Directoral Nº 2731-2016-ANA-AAA-JZ-V, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon y departamento de Piura;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, la precitada resolución adolece de error material, pues en el visto se menciona al señor "Eduardo Fernandez Lopez en su calidad de presidente del Comité de Usuarios del Canal Lateral 1 Lagunas – El Coco (....)", debiendo decir: "Eduardo Fernández López en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera (....)";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1379-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 480-2017-ANA-DGOIH;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la precitada Resolución Directoral;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 480-2017-ANA-DGOIH, según el siguiente detalle:

Dice:

"Eduardo Fernandez Lopez en su calidad de presidente del Comité de Usuarios del Canal Lateral 1 Lagunas – El Coco (....)".

Debe decir:

"Eduardo Fernández López en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera (....)"

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N°480-2017-ANA-DGOIH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución al "Comité de Usuarios del Canal Lateral 1 Lagunas – El Coco" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Abg. ELADIO M. R. NÚÑEZ PEÑA
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua